



2010 - 2016

OAXACA

**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

**CONTRATISTA: ARQ. MANUEL DE JESUS
PEREZ GABRIEL**

**DIRECCIÓN: CALLE LEONA VICARIO NO
50, COL. VICENTE GUERRERO,
VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.
C.P. 71250**

TELEFONO: 951 159 76 76

R.F.C: PEGM770529A81

I.M.S.S:14310567104

CONTRATO NÚMERO: CEVI/A.D./COP/FISE/022/2016

EJERCICIO: 2016.

**TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA.
PROCEDIMIENTO: AD-XX23-2016**

FECHA DE ADJUDICACION: 07 DE OCTUBRE DEL 2016

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL ESTATAL (FISE 2016).**

OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. JALIEZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO JALIEZA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA EN EL ESTADO DE OAXACA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS DORMITORIO DE 20 M2: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE CEPA, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CADENAS DE DESPLANTE A BASE DE ARMEX, LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO DE 8 CM DE ESPESOR F'C=200KG/CM2, REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/6-6 F'Y=5700 KG/CM2, CIMBRA EN LOSA DE CIMENTACIÓN Y CONTRATRABE ACABADO COMÚN, MUROS DE 10 CM DE ESPESOR A BASE DE LADRILLO CERÁMICO MULTIPERFORADO 10X12X24 JUNTEADO CON MORTERO C-A PROP: 1:3, CON REFUERZO DE VARILLA DE 3/8" AHOGADAS EN MUROS, REPISON DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 ARMADO CON VARILLAS DE 1/4", CÁDENA DE CERRAMIENTO DE 10X13 CMS Y CONCRETO F'C=200KG/CM2, CUBIERTA A BASE DE LAMINA DE FIBROCEMENTO P7 SOPORTADA CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 3X 1 1/2" CAL 18; INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA DE CONTACTO Y LUMINARIA A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLE DEL No. 12; CANCELERÍA: VENTANAS DE 1.20X1.20M DE ALUMINIO CON CRISTAL CLARO DE 3MM, PUERTA TIPO MULTIPANEL CON LÁMINA LISA DE 0.90X2.13M.

**MONTO: \$630,679.54 (SEISCIENTOS
TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE PESOS 54/100 M.N.), INCLUIDO EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**ANTICIPO: 30% DEL MONTO DEL CONTRATO:
\$189,203.86 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL
DOSCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.)
INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN :
60 DÍAS NATURALES**

Construcciones, Proyectos y Asesoría Técnica
Arq. Manuel de Jesús Pérez Gabriel
CALLE LEONA VICARIO, COL. VICENTE GUERRERO,
VILLA DE ZAACHILA

INICIO: 17 DE OCTUBRE DEL 2016

TÉRMINO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2016

FECHA DE CONTRATO: 10 DE OCTUBRE DEL 2016



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL ARQ. JOAQUÍN JAVIER MORALES NOYOLA, ASISTIDO POR EL M.A.C. VICTOR ELEAZAR FLORES GONZALEZ, DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES, C.P. NORBERTO NARCISO PÉREZ ENRÍQUEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LIC. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ CHAVEZ JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ARQ. MANUEL DE JESUS PEREZ GABRIEL EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA L.A.E. LEONARDO ALFREDO RIOS GOMEZ, DIRECTOR DE PLANEACION Y PRESUPUESTO E ING. EUSTORGIO OCAMPO SALINAS, JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SOMIETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA COMISIÓN", por conducto de su representante declara:
I.1.- Que es un organismo público descentralizado, de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009.
I.2.- Que el ARQUITECTO JOAQUÍN JAVIER MORALES NOYOLA, acredita su carácter de Director General de "LA COMISIÓN", con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015, expedido a su favor por el LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
I.3.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 9, fracción VIII, 12 incisos a) y h) de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, el Director General se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos o convenios y todos aquellos actos necesarios para la realización del objeto de "LA COMISIÓN".
I.4.- Que para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71257, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
I.5.- Que el presente contrato deriva del procedimiento AD-XX23-2016 de ADJUDICACION DIRECTA, llevado a cabo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de conformidad con el oficio de adjudicación de obra de fecha 07 DE OCTUBRE DEL 2016.

Construcciones Proyectos y Asesoría Técnica
Arq. Manuel de Jesús Pérez Gabriel
CALLE LEONARDO VICARIO DEL MONTE GUERRERO,
MILAN DE ZULEMA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



- I.6.- Con antelación al inicio de los trabajos respectivos, "LA COMISIÓN" establecerá la Residencia de Obra y designará por escrito, a través de la Dirección Obras y Adquisiciones, al Residente de Obra, mismo que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos
- I.7.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2016), según oficio de autorización No. SF/SPIP/DPIP/FISE/3604/2016 de fecha 21 de septiembre del 2016 suscritos por el Lic. Abraham Paz Sánchez, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

"EL CONTRATISTA" declara:

- II.1.- Llamarse ARQ. MANUEL DE JESUS PEREZ GABRIEL originario de Santa Catarina Minas, Ocotlan, Ocotlan, con domicilio en Calle Matamoros No. 118, Col. Vicente Guerrero, Villa de Zaachila, Oaxaca C.P. 71250, de estado civil casado, que cuenta con 39 años de edad.
- II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4.- Cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:
a. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: PEGM770529A81
b. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: I4310567104
c. Registro al Padrón de Contratistas: 2280.
- II.5.- Tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE LEONA VICARIO NO 50, COL. VICENTE GUERRERO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA. C.P. 71250 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.6.- Que ha designado al C. ARQ. JUAN MANUEL GASTELLUM ALVARADO, como su representante en sitio de la ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el trabajo, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
- II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.8.- Conoce el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la misma.

Construcciones Proyectos y Asesoría Técnica
Arq. Manuel de Jesús Pérez Gabriel
CALLE LEONA VICARIO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA
71250

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



III.- DEFINICIONES.

III.1.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) Por **contrato**, se entenderá el convenio celebrado entre "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- B) Por "LA COMISIÓN", se entenderá LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA y sus representantes legales.
- C) Por "EL CONTRATISTA", se entenderá a la empresa ARQ. MANUEL DE JESUS PEREZ GABRIEL y sus representantes legales.
- D) Por **monto del contrato**, se entenderá el precio pagadero a "EL CONTRATISTA" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- E) Por **trabajos**, se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato, e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, control de calidad, operación y la autorización a "LA COMISIÓN" del uso de los derechos de patente.
- F) Por **sitio**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- G) Por **especificaciones**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales "LA COMISIÓN", encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de la Obra Pública denominada: **CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. JALIEZA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO JALIEZA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA DEL ESTADO DE OAXACA** con las siguientes características generales: CONSTRUCCIÓN DE 11 CUARTOS DORMITORIO DE 20 M2: PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE CEPA, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CADENAS DE DESPLANTE A BASE DE ARMEX, LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO DE 8 CM DE ESPESOR F'C=200KG/CM2, REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/6-6 F'Y=5700 KG/CM2, CIMBRA EN LOSA DE CIMENTACIÓN Y CONTRATRABE ACABADO COMÚN, MUROS DE 10 CM DE ESPESOR A BASE DE LADRILLO CERÁMICO MULTIPERFORADO 10X12X24 JUNTEADO CON MORTERO C-A PROP: 1:3, CON REFUERZO DE VARILLA DE 3/8" AHOAGADAS EN MUROS, REPISON DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 ARMADO CON VARILLAS DE 1/4", CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X13 CMS Y CONCRETO F'C=200KG/CM2, CUBIERTA A BASE DE LAMINA DE FIBROCEMENTO P7 SOPORTADA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 3X 1 1/2" CAL 18; INSTALACIÓN ELÉCTRICA: SALIDA ELÉCTRICA DE CONTACTO Y LUMINARIA A BASE DE TUBERÍA POLIDUCTO Y CABLE DEL No. 12; CANCELERÍA: VENTANAS DE 1.20X1.20M DE ALUMINIO CON CRISTAL CLARO DE 3MM, PUERTA TIPO MULTIPANEL CON LÁMINA LISA DE 0.90X2.13M.

Obligándose "EL CONTRATISTA" a realizarla hasta su total terminación de conformidad al catálogo de conceptos y precios unitarios descritos en su propuesta económica debidamente firmada por las partes, que como anexo "A" se agrega al presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto II.9, del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: \$630,679.54 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato, en un plazo de 60 días naturales.

Para efectos de lo anterior, "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, el día 17 DE OCTUBRE DEL 2016 y a entregarlos totalmente terminados, a más tardar el día 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 de conformidad con el programa de obra aprobado por ambas partes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes expresamente manifiestan su conformidad que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y hasta la fecha en que se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes contratantes o bien cuando se otorgue el acta finiquito de obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA COMISIÓN", se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para su realización. Su incumplimiento será motivo de prórroga en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

SEXTA.- ANTICIPOS.-

Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos "LA COMISIÓN", otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo por la cantidad de: \$189,203.86 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.) Includo el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% de la asignación contratada para el presente ejercicio; importe al cual "EL CONTRATISTA" acepta, que se le aplique la retención del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), del total contratado sin I.V.A. por concepto

Construcciones Proyectos y Asesoría Jurídica
Arq. Manuel de Jesús Pérez Muñoz
CALLE LEONA VICARIO, C.R.L. CORTE SURCALLE
VILLA EL ZARZAVILLA
TEL. 9517/2505181 TEL: 9517/2176



de servicios de supervisión de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos.

Estos anticipos estarán a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato y presentación de la fianza estipulada en la cláusula octava del presente contrato.

Su atraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, si "EL CONTRATISTA" no presenta la garantía de anticipo dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la notificación del fallo, no procederá el diferimiento y por tanto deberá respetarse la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar el anticipo otorgado en un plazo de diez días naturales, después de su requerimiento, pagará gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre el importe no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan definitivamente las cantidades a disposición de "LA COMISIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el artículo 56 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y se hará proporcionalmente en cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el saldo por amortizar en la estimación final.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán como máximo un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que será el día treinta de cada mes. La residencia de obra contará con un plazo no mayor de ocho días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas. Cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que "LA COMISIÓN", inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA COMISIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el artículo 56 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Ambas partes convienen en que las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, serán pagados en la Unidad Administrativa de "LA COMISIÓN" dentro del plazo que establece el artículo 56, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previo trámite que "LA COMISIÓN", realice ante la Secretaría de Finanzas, para su visto bueno, en tal virtud para evitar dilaciones en su pago, estas deberán estar debidamente validadas por la residencia de

Construcciones Proyectos y Asesoría Técnica
Arg. Manuel de Jesús Pérez Gabriel
CALLE LEONA VICARIO, DEL DISTRITO GUERRERO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



supervisión y soportadas con los generadores, bitácoras, fotografías, constancias y demás documentos necesarios para su trámite.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y ajustes de costos, en tiempo, a solicitud de "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN", cubrirá los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por artículo 56 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Gastos que se empezaran a generar cuando se tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde la fecha que sean determinadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el artículo 56 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I.- DE ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" entregará a "LA COMISIÓN", dentro de los CINCO días naturales siguientes a la notificación del fallo, póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor del LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado, cantidad I.V.A incluido. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.
- d) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- e) Que la fianza garantiza el importe total del anticipo.
- f) Que la fianza garantiza los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- g) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA COMISIÓN" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- h) Que "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por solicitud de la Comisión Estatal de Vivienda, quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios."

Arg. Manuel de Jesús Pérez Gabriel
CALLE EDEN, VIVIANO COL. VICENTE GONZALEZ
VILLA DE ZAACHILA
OAXACA



i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se le hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate a un nuevo contratista para que realice la ejecución de los trabajos pendientes.

II.-DE CUMPLIMIENTO.-"EL CONTRATISTA" entregará póliza de fianza a "LA COMISIÓN" que garantice el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los CINCO días naturales siguientes a la notificación del fallo y otorgada por institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por el 10% (diez por ciento) cantidad I.V.A incluido. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.
- D) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- E) Que la fianza garantiza la total ejecución de la obra materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- F) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA COMISIÓN" y se haya comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA".
- G) Que "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por solicitud de la Comisión Estatal de Vivienda", quien la emitirá cuando el objeto total del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178,279,280 Y 281 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se le hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate a un nuevo contratista para que realice la ejecución de los trabajos pendientes .

Construcciones Proyectos y Asesoría Técnica
Arg. Manuel de Jesús Pérez Galindo

En el supuesto que "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "LA COMISIÓN", podrá determinar la terminación anticipada o rescisión administrativa del